



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	47-2054089001-2014.00.00027.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	LUIS MARIANO POLO GUTIERREZ.
DEMANDADO	MARIA MUÑOZ RAMBAL.

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE CONCORDIA. *Concordia, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).*

Visto el anterior informe secretarial y toda vez que resulta evidente la inactividad desde la última actuación, sea del caso requerir a la parte demandante dentro de la presente causa a efectos de que presente actualización de la liquidación del crédito, actuación que se hace necesaria para continuar con el curso normal del proceso. Para ello tendrá un término máximo de 30 días, so pena de que con su desatención se proceda a la aplicación del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA**

La presente providencia se fija en Estado
Eelctrónico No. 010 de Hoy 8 de abril de 2022.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

Lina Maria Balaguera Paternina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc1520343135c5f2989f0e60f2a7ed64a04f07f1fe126b6a2ae1247dcbfe3c5**

Documento generado en 07/04/2022 09:52:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>